



NACIONAL



RESOLUCION 2489/1993
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

Aduana-Equipos y dispositivos de uso médico y odontológico-Formulario de inscripción-Aprobación-Incorporación como anexo II a la res. 2015/93.

Fecha de Emisión: 29/09/1993; Publicado en: Boletín Oficial 14/10/1993

VISTO la Disposición N° 607 del 24 de agosto de 1993 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A. N. M. A. T.) dependiente de la SECRETARIA DE SALUD y la resolución N° 2015 (B. O. del 13 de agosto de 1993) de esta ADMINISTRACION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Disposición la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A. N. M. A. T.) ha creado el Registro de Productores y Productos de equipos y dispositivos de uso médico y odontológico.

Que a efectos de la inscripción en el mencionado registro la autoridad sanitaria antes referida ha instrumentado la utilización del formulario de inscripción que se incorpora a la presente.

Que a los fines de cumplimentar los requisitos impuestos en la resolución N° 2015/93 de esta ADMINISTRACION NACIONAL, artículo 2°, para la importación de dichos equipos y dispositivos de uso médico y odontológico, el servicio aduanero exigirá al momento de la oficialización de las correspondientes solicitudes de destinación, fotocopia del aludido formulario de inscripción en el Registro de Productores y Productos debidamente refrendada por el importador o el despachante de aduana interviniente.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley N° 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE

ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1°-Apruébase el formulario de inscripción en el Registro de Productores y Productos instrumentado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A. N. M. A. T.) para equipos y dispositivos de uso médico y odontológico, el que se incorpora como anexo II a la res. A. N. A. 2015/93.

Art. 2°-A los fines de cumplimentar los requisitos impuestos para la importación de dichos equipos y dispositivo de uso médico y odontológico, conforme el art. 2° de la res. A. N. A. 2015/93, el servicio aduanero exigirá al momento de la oficialización de las correspondientes solicitudes de destinación, fotocopia del aludido formulario de inscripción, debidamente refrendada por el importador o el despachante de aduana interviniente.

Art. 3°-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SECRETARIA DE SALUD y a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS. Cumplido, archívese.

Gustavo A. Parino.

Anexo II

Nota: El presente se incorpora como anexo II de la res. A. N. A. 2015/93.

-- Esta es la primera modificación aprobada por la res. A. N. A. 2489.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

